

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegado del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FELIX PARA EL “CERTAMEN DE CARNAVAL” 2025.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Felix por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, destinada al “Certamen de Carnaval” 2025.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 7.411, de fecha 31 de enero de 2025, presenta instancia en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por la cantidad indicada, para el “Certamen de Carnaval” 2025. Adjuntan proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a tres mil quinientos (3.500) euros. La fecha prevista de celebración, el 9 de agosto de 2025.

El municipio de Felix apuesta cada año por dar singularidad a la celebración del Carnaval, una fiesta con muchos años de historia en Almería, pero con un arraigo profundo relativamente reciente. Con el paso de los años, han conseguido perfilar un modelo de carnaval diferente, ecléctico por cuanto toma referencias de varios de los más destacados y deslumbrantes de nuestro país, pero único por la propia forma en la que se produce esa mezcla en lo que a estilos se refiere. En este contexto el municipio de Felix ha sabido mantener la tradicional fiesta del carnaval, como una de las más singulares de la provincia.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer, a través de actuaciones de los grupos, la fiesta de carnaval como potencial enriquecedor cultural y social.
- Destacar su singular forma de expresión artística.
- Aumentar el número de asistentes con respecto a otros años.
- Consolidación y fomento del carnaval en el municipio y en toda la provincia.
- Posibilitar crear un espacio más, no solo a nivel provincial, sino también a nivel andaluz donde las agrupaciones carnavalescas puedan ofrecer sus trabajos.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, que se incorpora al expediente.

Código Seguro De Verificación	ztjZyHQYt4/5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2025 13:22:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ztjZyHQYt4%2F5ig8SM7oLDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe favorable, de fecha 19 de junio de 2025, en el que, entre otros extremos, manifiesta el carácter de excepcionalidad del proyecto y el interés público y social. Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

- Cachés de las agrupaciones carnalescas tanto de comparsas como de chirigotas.
- Alquileres de equipos de iluminación, sonido y aseos.
- Trofeos y placas.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Felix, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Felix, para el “Certamen de Carnaval” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto de tres mil quinientos (3.500) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

2º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que la aceptan.

3º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la

Código Seguro De Verificación	ztjZyHQYt4/5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2025 13:22:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ztjZyHQYt4%2F5ig8SM7oLDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inversión dada a los fondos finaliza el día 31 de octubre de 2025, y el importe mínimo a justificar asciende a de tres mil quinientos (3.500) euros.

La cuenta justificativa de los fondos será presentada en el modelo normalizado y constará de:

Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación acreditativa de la publicidad realizada en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

5º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la asistencia económica serán los establecidos en la base núm. 56, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2025.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto, incluyendo la imagen institucional en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como accesibilidad en las infraestructuras.

8º) Comunicar al beneficiario, que el expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

9º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	ztjZyHQYt4/5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2025 13:22:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ztjZyHQYt4%2F5ig8SM7oLDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=nJmw5ByLLDbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 07/07/2025 - 13:25:14. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ztjZyHQYt4/5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2025 13:22:48
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ztjZyHQYt4%2F5ig8SM7oLDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

